DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003012
Fecha: 07/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: JUAN

Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Servidor Docente **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ GONZALEZ,** identificado con Cédula **70.080.213,** quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cacerí, Sede Centro Educativo Rural Alto Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 1540090-011 –población mayoritaria.

* En razón de la situación que se viene presentando con el educador Velásquez González, según comunicación con Radicado 2019010177955 del 13 de mayo de 2019, remitida por el Señor Rafael Eliecer Esquivel Betín, Rector de la Institución Educativa Alto Cacerí, Sede Centro Educativo Rural Alto Cacerí del municipio de Caucasia, en la cual manifiesta su desaprobación con el comportamiento y proceder del Docente, enmarcado básicamente en el incumplimiento de su función docente de forma insuficiente.

Argumenta el Rector Esquivel Betín, que el Señor Velásquez González presenta reiterados ausentismos laborales no justificados, razón por la cual ha tenido varios llamados de atención solicitándole presentar la respectiva justificación; igualmente, su resistencia permanente a las orientaciones y metas institucionales, no presenta la planeación de sus clases, y los informes que son propios de su labor, no contribuye con el cumplimiento de las metas del PEI; tiene poca relación con los estudiantes, desconoce el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiante; por otro lado, hace uso del transporte escolar sin ninguna autorización. Concluye el señor Rector que se debe revisar la situación del educador **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ GONZALEZ,** ya que no se ajusta al perfil requerido en la institución educativa y no demuestra el compromiso y sentido de pertenencia que debe a su labor de educador.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

1580
CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Señor **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ GONZALEZ,** identificado con Cédula **70.080.213,** quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cacerí, Sede Centro Educativo Rural Alto Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 1540090-011 –población mayoritaria.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		05.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/6/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		4/6/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-05-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		